

EPMSC-TUM 222
San Andrés de Tumaco, D.E., 07 de abril de 2020

COMUNICACIÓN ACEPTACION DE LA OFERTA

Señores(as)
AR&G INGENIERIA SAS
Calle 163 B 50-32 IN 6 AP 540
Bogotá, D.C.

Asunto : Comunicación Aceptación de la Oferta No. 010-2020-EPCTUMACO

Cordial Saludo,

De manera atenta y respetuosa, me permito informarle que el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Tumaco (N), aceptó su oferta presentada el día 06 de julio de 2019 en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 010-2020-EPCTUMACO conforme a lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único 1082 del 2015. Esta comunicación de aceptación junto con su oferta constituye para todos los efectos legales el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos en la Invitación No. 010-2020-EPCTUMACO y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	No. 010-2019-EPCTUMACO
CONTRATISTA	AR&G INGENIERIA SAS NIT: 901.014.140-2
	Representante Legal: ANDRES LEONARDO GUTIERREZ CASTRO Identificación: C.C. No. 1.098.630.025 de Bucaramanga
	Dirección Comercial: Calle 163 B 50-32 IN 6 AP 540
	Teléfonos: 304 640 4702
	Email Comercial: arygingenieria@gmail.com
OBJETO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UTILES DE ASEO PARA EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE TUMACO (N).
ALCANCE DEL OBJETO	De conformidad con la ley 65 de 1993 "Código Penitenciario y Carcelario", corresponde al Establecimiento de Mediana Seguridad y Carcelario de Tumaco, promover la ejecución de programas de Atención Social y Tratamiento Penitenciario desarrollados con la intencionalidad de acciones protectoras que prevengan o minimicen los efectos de las prisionalización de la población privada de la libertad. En desarrollo del objeto contractual se adelantarán entre otras las siguientes actividades.

	<ul style="list-style-type: none">✓ Adquisición del suministro de elementos destinados para las Personas Privadas de la Libertad del Establecimiento de Mediana Seguridad y Carcelario de Tumaco.✓ Verificación de la calidad del suministro de Útiles de Aseo.✓ Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente entrega de los Útiles de Aseo en el Establecimiento de Mediana Seguridad y Carcelario de Tumaco, según lo establecido.			
CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	Para Contratar el Suministro de Útiles de Aseo para el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Tumaco, los siguientes requerimientos técnicos y las cantidades que el proponente debe satisfacer:			
	ÍTEM	BIENES Y CONDICIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	1	DETERGENTE EN POLVO INDUSTRIAL, TENSO ACTIVOS PRINCIPALES CON EFECTO LIMPIADOR DE MÍNIMO 11%, POR 20 KG.	BULTO	10
	2	AMBIENTADOR LÍQUIDO, AGUA TENSO ACTIVO NO IÓNICO ANTIBACTERIAL, PERFUME COLORANTE NO CONTIENE FOSFATO.	CANECA	8
	3	GUANTES DE DIFERENTES COLORES, PARA USO DOMÉSTICO, ELABORADOS EN LÁTEX - CALIBRE MÍNIMO DE 25 - TALLAS 8 Y 9	PAR	10
	4	DESINFECTANTE LÍMPIDO, SOLUCIÓN DE HIPOCLORITO DE SODIO, CON UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 5%. LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3.700 CC	GALON	20
	5	ESCOBAS DE CERDAS SUAVES ELABORADAS EN PVC, PLUMILLADAS, CALIBRE ENTRE 0,4 Y 0,5 MM. - ÁREA DE BARRIDO MÍNIMA DE 37 CM DE LARGO POR 7 CM DE ANCHO POR 7 CM DE ALTO - MATERIAL DE BASE EN PLÁSTICO CON ACOPLE TIPO ROSCA - MÍNIMO 100 MOÑOS - MANGO EN MADERA DE ALTA CALIDAD DE UNA EXTENSIÓN MÍNIMA DE 120CM.	UNIDAD	20
	6	TRAPERO ELABORADO CON HILAZA DE ALGODÓN NATURAL - MECHA CON PESO MÍNIMO DE 450GR Y EXTENSIÓN MÍNIMA DE 32 CM DE LARGO - CON ACOPLE TIPO ROSCA - MANGO EN MADERA DE ALTA CALIDAD CON UNA EXTENSIÓN MÍNIMA DE 120 CM.	UNIDAD	20
	7	RECOGEDOR DE BASURA. EL MANGO O CABO ELABORADO EN MADERA DE ALTA CALIDAD, DE TEXTURA UNIFORME, LIBRE DE ASTILLAS, GRIETAS, RASGADURAS, AMPOLLAS U OTROS DEFECTOS QUE AFECTEN SU USO NORMAL. LA BASE O RECOGEDOR DEBE ESTAR ELABORADO CON MATERIALES QUE GARANTICEN SU FÁCIL MANIPULACIÓN, SIN RIESGO DE RUPTURA O CON DEFORMACIÓN DE SUS PARTES, EN CONDICIONES NORMALES DE USO, QUE IMPIDAN SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO. PRODUCTO NO PELETIZADO. DIMENSIONES: MANGO EN MADERA 70 CM MÍNIMO, ALTO DE BASE: 8CM MÍNIMO, ANCHO DE LA BASE: 25CM MÍNIMO, PROFUNDIDAD DE LA BASE: 25CM MÍNIMO.	UNIDAD	20
a) Garantías Técnicas del Producto				

	<ol style="list-style-type: none"> 1. El Contratista debe entregar los bienes descritos, dentro del plazo fijado en el presente documento y en la aceptación de la oferta, con la calidad y cantidad exigida. Se debe dar de forma detallada de los diferentes elementos suministrados, donde se especifique la calidad de los mismos y su durabilidad. 2. El proponente deberá presentar oferta que incluya todos los ítems solicitados. No se aceptan ofertas parciales. 3. El Contratista debe cambiar los elementos que no cumplan con las condiciones exigidas, y aquellos que presenten daño derivado de su elaboración o transporte. 4. El Contratista debe realizar La entrega de los elementos sin costo alguno para el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Tumaco, por concepto de transporte, seguros, embalajes u otros; los cuales serán recibidos por el almacenista general del Establecimiento. 5. No se darán por recibidos a satisfacción los suministros mientras no se cumpla y se verifique por parte del supervisor las condiciones anteriores. 6. 7. Los productos entregados, deben estar en perfecto estado. <p>Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de Tumaco (N), además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios se compromete a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir a cabalidad con el objeto de la presente contratación. 2. Suministrar los bienes y producto objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de Tumaco (N), en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la comunicación de la aceptación de la oferta, asimismo asumir los costos del transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos objeto del presente proceso. 3. Garantizar el oportuno, eficaz y eficiente suministro y la entrega de los bienes requeridos por el Establecimiento y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 4. Si el contratista hace el suministro objeto del contrato con imperfecciones, el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de Tumaco (N) procederá a su devolución y el mismo estará en la obligación de hacer reposición del suministro, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación respectiva por parte del Supervisor. Este cambio no debe representar costo adicional para Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de Tumaco (N). 5. Presentar certificación del representante legal o del revisor fiscal, según el caso, en la que conste que el contratista se encuentra a paz y salvo en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo indicado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 6. Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, de todas las obligaciones inherentes al contrato y las contenidas en la oferta necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. 7. El contratista deberá manifestar bajo la gravedad del juramento y bajo su responsabilidad, que no está incurso en la inhabilidad contenida en el artículo 5° de la Ley 828 de 2003 y las demás inhabilidades o incompatibilidades previstas en los artículos 127 de la Constitución Política de Colombia, 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables a la materia.

	<p>8. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del contrato.</p> <p>9. Todas las demás obligaciones que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.</p>
OBLIGACIONES DEL INPEC	<p>El INPEC se obliga para con el Contratista a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato. 2. Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello, para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato y sobre la ejecución del mismo. 3. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio contratado a la Entidad. 4. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011). 5. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN	<p>El plazo para la ejecución del contrato será de treinta (30) días, contados a partir de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA EN EL SECOP. Los bienes y/o productos se entregarán a la funcionaria responsable del Almacén General del Establecimiento, si a ello hubiere lugar, dragoneante MARÍA NELA CABEZAS REYES o del funcionario quien haga sus veces, del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de Tumaco (N).</p>
VALOR Y FORMA DE PAGO	<p>El valor del contrato se cancelará de conformidad con las normas legales vigentes de la siguiente forma:</p> <p>El Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de Tumaco (N), PAGARÁ EL 100% DEL VALOR DEL CONTRATO, esto es la suma de UN MILLON CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 1.139.600,00), cuando el contratista haya entregado la totalidad de los bienes y/o productos contratados, expedido la factura de venta o documento equivalente, según sea el caso. Quien además deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los aportes al SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar, si hay lugar a ellos, y el supervisor del contrato haya expedido las certificaciones del recibo a satisfacción de los bienes y/o productos entregados y del cumplimiento a satisfacción del objeto contractual.</p> <p>La factura de venta o documento equivalente, será cancelada en un plazo máximo a los sesenta (60) días siguientes a la fecha de entrega al Establecimiento con sus respectivos soportes, la cual deberá cumplir los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa y disponibilidad del PAC.</p> <p>Si las facturas o documentos equivalentes no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para su pago y/o cancelación, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.</p> <p>NOTA: Este proceso queda exento del impuesto al valor agregado (IVA), de acuerdo al artículo 130 de la ley 633 de 2000, que indica:</p> <p><i>“Quedan excluidos del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema”.</i></p>

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	La Disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP No. 1120 del 27-01-2020 , Unidad / Subunidad Ejecutora 12-08-00-222 EPMSC TUMACO, posición catálogo de gastos, A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) , FUENTE: Nación, RECURSO: 10, SITUAC: CSF. Expedido por el jefe de presupuesto RICHARD VALENCIA HURTADO, por valor de UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$ 1.385.266,00) , Cuyo objeto es Contratar el suministro de Útiles de Aseo para el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Tumaco (N).
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto Único 1082 de 2015 la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía. En este caso El Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de Tumaco (N), no considera exigir la garantía única para la ejecución de este contrato. Toda vez que de acuerdo a la cuantía del mismo, esta no es por cedente; pues no genera riesgo alguno para la debida ejecución del proceso contractual.
SUPERVISOR	La supervisión del contrato será ejercida por el responsable del Almacén del Establecimiento, dragoneante MARIA NELA CABEZAS REYES o del funcionario quien haga sus veces, del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de Tumaco (N). El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículos 83 y 84 (Estatuto Anticorrupción) donde se define la supervisión y se especifican las responsabilidades, facultades y deberes que le son aplicables.
LUGAR DE EJECUCION.	Se requiere que el contratista esté en posibilidad de suministrar los bienes y/o productos: Útiles de Aseo para el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de Tumaco (N).
CUENTA BANCARIA	Nombre del Beneficiario: AR&G INGENIERIA SAS Cuenta Bancaria No. 00130506000200304385 Tipo de Cuenta: AHORROS Entidad Financiera: BBVA COLOMBIA

Atentamente,



AGUSTIN ADILSON ANGULO BARREIRO

Director Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario Tumaco

Revisado: Adilson Angulo Barreiro
Elaborado: Adilson Angulo Barreiro
Fecha de elaboración: 07-04-2020
C:/Archivo: \Documentos and settings\ OFICIOS DIRECTOR EPMSC TUMACO